

Junta particular del 12 de Febrero de 1850.

Sobre exten-
sion de la
Salineria del
Sr. Bonifaz

En la Sala Capitular de esta villa de Tñana a doce
de Febrero de mil ochocientos cincuenta, bajo la presi-
dencia del Sr. D. Pablo de Santos, Regidor primero
del Ayuntamiento de la misma, se reunieron previo
aviso los infrascritos individuos de esta Comunidad
de Mercederos Cacecheros de Sal y representantes de
los ausentes; y por el Sr. D. Francisco Corcuera, Di-
putado de la misma Comunidad, se puso de mani-
fiesto y se leyó un oficio fha nueve del corriente de D.
Yago Saenz de Valluerca como representante de D. José
Maria Bonifaz, tambien heredero, relativo a la es-
tension de su Salineria: y la Junta, despues de mu-
delado este asunto con la detencion que se requiere, acordó
se conteste a dicho D. Yago: que sin necesidad de exa-
minar el espíritu y letra de las Reales concesiones que
esta en favor de D. José Bonifaz, hay posterior a ellas
un contrato solemnemente celebrado entre la Real Hacienda
y esta Comunidad, por el que se estipuló la fabrica-
cion de sal, que permitiese la estension que tenia enton-
ces las Salinas, y que en caso de necesitar mas la
Hacienda, esta daria aviso a la Comunidad con diez
meses de anticipacion para estender las Salinas, si ena-
preferido en este aumento de fabrica los Mercederos
de la Comunidad a otra persona alguna. = Que si el
Sr. Bonifaz se conceptua Mercedero, no puede separarse
de los acuerdos reputados de la Junta sobre el

particular, si no se considera tal, solo en el caso de que la
 Hacienda pida el aumento de Fabrica, y la Comunidad que
 es la preferida no lo consienta, podria aquel solicitar esta gracia.
 Que se muestra ostensiblemente que ni el Sr. Bonifaz tiene
 el derecho que se alega, ni menos, ni en nada se perjudica
 al ser admitido como Heredero de esta Comunidad, sino que
 en este concepto adquirio derecho de grande estima que antes
 no tenia, derechos que de ningun modo trata esta Junta de
 restringir en lo mas minimo: solo desea que se cumplan las
 obligaciones con que reciprocamente estan ligados los Here-
 deros, guardandose mutuamente las consideraciones que le y
 son compatibles. Finalmente que esta Junta ha determinado
 denunciar judicialmente la nueva obra que ha principiado
 de extension de heras. Con lo que se concluye esta acta que
 firman los asistentes, de que yo el Secretario certifico

Pablo de Santos Francisco Corcuera

Manuel Felice de Arguilla

Adrian de Herrera

Guillermo de Herrera

Benito de Arguilla

Man. Angel de Luna